

# Real Decreto-ley 9/2026: El Gobierno protege mejor a los transportistas de mercancías por carretera



Tras la negociación mantenida entre el **Ministerio de Transportes** y el **Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC)**, el **Consejo de Ministros** del pasado 14 abril aprobaba el **Real Decreto-ley 9/2026** de medidas urgentes en materia de transporte terrestre.

En su texto este RD recoge una serie de iniciativas legales, que vienen a reforzar el paraguas protector (Real Decreto-ley 7/2026) diseñado inicialmente por el Gobierno para enfrentar la crisis energética provocada por el conflicto bélico en Oriente Medio.

## Medidas del Real Decreto-ley 9/2026

En relación con el transporte de mercancías por carretera el **Real Decreto-ley 9/2026** recoge las siguientes medidas de protección:

### **-Modificación Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías.**

Se modifica su artículo 38 para declarar de obligatorio cumplimiento la revisión de los contratos de transporte cuando el precio del combustible sufra variaciones iguales o superiores al 5%, salvo que

voluntariamente las partes hubieran pactado por escrito un umbral inferior.

Por otro lado, se considera nula la cláusula de «pacto en contrario» que figure en los contratos en relación con la actualización de los precios del transporte en relación con la variación del precio de los combustibles.

Por último, en sus facturas empresas y autónomos deberán desglosar la cuantía de los servicios de transporte realizados y la cuantía resultante de la actualización por incremento del precio del combustible. El precio a cobrar será la suma de ambas.

### **-Modificación Orden FOM/1882/2012 sobre condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera.**

Se establece la fórmula y los coeficientes (coeficiente C) de actualización de los precios del transporte en función del incremento de los combustibles y del tipo de vehículo. Esta fórmula de revisión es la siguiente:

**Variación del precio contratado =  $G \times P \times C$**

100

Donde **G** es el índice de variación porcentual del precio semanal del combustible entre el momento en el que se celebró el contrato y aquel en el que se realizó de forma efectiva el transporte. Por su parte, **P** es el precio del transporte establecido al contratar y el factor **C** es el coeficiente vinculado al precio del combustible antes de impuestos.

En función del precio del combustible el coeficiente C será el siguiente:

#### **Vehículos con MMA igual o superior a 20.000 kg (exceptuados vehículos de obras)**

<b>Precio combustible antes de impuestos</b>	<b>Coeficiente C</b>
Hasta 0,85 euros/litro	0,3
Entre 0,85 y 1,40 euros /litro	0,4
Más de 1,40 euros/litro	0,5

#### **Vehículos con MMA entre 3.500 y 19.999 kg (exceptuados vehículos de obras)**

<b>Precio combustible antes de impuestos</b>	<b>Coeficiente C</b>
Hasta 0,95 euros/litro	0,2
Entre 0,95 y 1,80 euros/litro	0,3
Más de 1,80 euros/litro	0,4

#### **Vehículos de obras con MMA superior a 3.500 kg**

<b>Precio combustible antes de impuestos</b>	<b>Coeficiente C</b>
Hasta 0,75 euros/litro	0,2
Entre 0,75 y 1,45 euros/litro	0,3
Más de 1,45 euros/litro	0,4

## Vehículos con MMA hasta 3.500 kg

<b>Precio combustible antes de impuestos</b>	<b>Coeficiente C</b>
Hasta 0,70 euros/litro	0,1
Entre 0,70 y 1,95 euros/litro	0,2
Más de 1,95 euros/litro	0,3

Esta fórmula y estos coeficientes serán de aplicación automática cuando los precios semanales del gasoil publicados por la Administración experimenten una variación al alza superior al 5%, o en un porcentaje menor si existe acuerdo entre las partes.

### Régimen sancionador

También se modifica el artículo 140 de la **Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres** (LOTT), para establecer un régimen sancionador para los cargadores que incumplan cualquiera de los puntos recogidos en el **Real Decreto-ley 9/2026**.

Las sanciones previstas pueden alcanzar hasta los 30.000 euros en función del precio del transporte y de la reiteración en el incumplimiento.

### Cómo calcular la fórmula

Por su parte, la **Confederación Española de Transporte de Mercancías** (CETM) ha desarrollado una plataforma que permite calcular de forma ágil y precisa la fórmula de actualización de tarifas derivada del incremento de precios del combustible.

Con el fin de hacerla más operativa y accesible a todo tipo de flotas, esta plataforma dispone de dos calculadoras disponibles en ambos casos en la página web de la **CETM**, una más avanzada para empresas que requieren un [mayor nivel de detalle en los cálculos](#) y otra más básica pensada para [realizar cálculos más rápidos y sencillos](#).